



VISTOS; el Memorando N° 000461-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000586-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000913-2020-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000627-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 7 de la citada ley contempla como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, realizar acciones de promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación; fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas; y, formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, en dicho marco, mediante Resolución Ministerial N° 542-2019-MC, se aprueba el “Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29408 y el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444”, el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 046-2020-MC;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 132-2018-MC, se conforma el Gran Teatro Nacional (GTN) como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a cargo de la promoción, difusión y fomento de la cultura en sus diversas expresiones artísticas culturales;



Que, a través del Informe N° 000109-2020-GTN/MC, el GTN propone incorporar el nuevo servicio denominado “Sala Principal para grabación de espectáculos de carácter cultural y/o actividades de ensayo y montaje, con fines de transmisión televisiva y/o digital, por día” al Tarifario antes mencionado, señalando que: *“en base a las nuevas necesidades surgidas para la difusión de la cultura en el marco de la inmovilización social y emergencia nacional, es necesaria una actualización del Tarifario que incluya un servicio específico que permita al GTN poner a disposición sus ambientes, tecnología y personal especializado para la creación de productos audiovisuales por parte de personas jurídicas o naturales, cuya circulación será a través de medios televisivos y/o plataformas digitales”;*

Que, con el Memorando N° 000461-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por el GTN, señalando que ello permitirá a éste último: *“continuar con su labor y propósito como difusor de las artes escénicas alineado a las políticas culturales del Estado, brindando su infraestructura, soporte técnico, asistencia profesional a los promotores y agentes del sector que requieren mantener la producción y circulación de sus bienes culturales”;*

Que, a través del Memorando N° 000586-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000157-2020-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización evalúa la propuesta de actualización del citado Tarifario, concluyendo que: *“encuentra justificable y viable el servicio propuesto por el Gran Teatro Nacional denominado “Sala Principal para grabación de espectáculos de carácter cultural y/o actividades de ensayo y montaje, con fines de transmisión televisiva y/o digital, por día”, así como la tarifa planteada, requisitos y condiciones; por lo que, se recomienda su incorporación en el Tarifario de Servicios no exclusivos que brinda el Ministerio de Cultura del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 542-2019-MC y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MC”;*

Que, con el Memorando N° 000913-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad con la propuesta efectuada por el GTN, recomendando continuar con su tramitación;

Que, a través del Informe N° 000627-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente factible la incorporación del nuevo servicio propuesto al citado Tarifario;

Que, en tal sentido, resulta pertinente incorporar el nuevo servicio denominado “Sala Principal para grabación de espectáculos de carácter cultural y/o actividades de ensayo y montaje, con fines de transmisión televisiva y/o digital, por día” al Tarifario antes mencionado;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación del servicio “Sala Principal para grabación de espectáculos de carácter cultural y/o actividades de ensayo y montaje, con fines de transmisión televisiva y/o digital, por día”, en el anexo 8 “Uso de espacios y enseres en el Gran Teatro Nacional con fines culturales”, que forma parte del “Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29408 y el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 542-2019-MC y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MC, según se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura